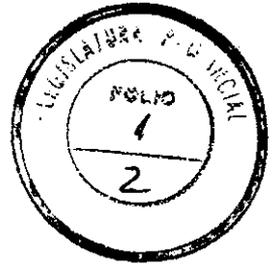




Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20-3-92
MESA DE ENTRADA
Nº 093 Hs. 15.- FIRMA.....



F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

Durante el conflicto bélico de 1982, toda una generación de argentinos participaron en la recuperación transitoria de nuestras Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Independientemente de la decisión política, de la conducción estratégica de las operaciones militares y del resultado de la batalla austral, miles de soldados conscriptos oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, así como civiles en carácter de voluntarios, cumplieron el mandato constitucional de armarse en defensa de la Patria.-

Por encima de los conflictos internos, que tanto derramamiento de sangre y dolor costaron a la República Argentina, por primera vez en el presente siglo, las armas nacionales enfrentaron a un enemigo externo, por una causa que venia desde el principio de nuestra historia como Nación.-

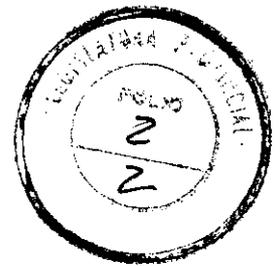
Hoy a casi quince años de la gesta solicitamos a este honorable cuerpo la sanción de una Ley que permita a la población de nuestra provincia volcarse a la calle y recordar a sus héroes, la única manera de lograrlo es a través de esta Ley, declarando un feriado provincial con las mismas prescripciones de las de un feriado nacional.-

Por las razones expuestas, solicitamos a nuestros pares al acompañamiento del presente proyecto.-

Guillermo J. Lindl
GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1ro: Establecese a partir de la promulgación de la presente, feriado provincial al día 02 de Abril.-

ARTICULO 2do: Lo prescripto en el Artículo 1ro tendrá las mismas connotaciones de un feriado Nacional.-

ARTICULO 3ro: De forma.-